

# H

---

## **HORAS EXTRAS**

### **Jur.**

Si bien el trabajador que reclama el pago de horas extraordinarias y días de descanso semanal laborados está eximido de la carga de la prueba, correspondiendo al empleador la prueba en contrario, depositando ante el tribunal el cartel y el registro de horarios, o en su defecto, por cualquier otro medio de prueba, es a condición de que el trabajador haya antes probado que en la empresa se prolongaba la jornada ordinaria normal mediante el trabajo en horas extras y días de descanso semanal, pues la obligación de documentar estos hechos y registrarlos ante las autoridades de trabajo sólo nace cuando éstos se han producido. No. 70, Ter., Ago. 2012, B.J. 1221